



INFORME: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL EN SUELO NO URBANIZABLE PARA IMPLANTACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CSF EL MOLINO.	
INFORMANTE: Juan Carlos Espín Sánchez Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Expediente: ASNU/0003/2021
EMPLAZAMIENTO: Paraje Molino	
SOLICITANTE: MARPANI SOLAR S.L.U. - RGE: 1799/2021	

INFORME:

Se trata de la implantación de una Planta Solar fotovoltaica con una potencia de 89,9635 MwP. Dicha actuación afecta al municipio de Mula con una superficie de actuación de 141,89 Has. Los parajes afectados se encuentran en la zona este del municipio, en el entorno de la pedanía de La Puebla de Mula. La instalación se ubica únicamente en suelo no urbanizable por lo que precisa autorización previa para el cambio de uso de la parcela a la que se vincula.

La clasificación y calificación de las fincas en cuestión, según el Plan General Municipal de Ordenación de Mula (en adelante PGMO) es la de suelo no urbanizable, 5b Agrícola de secano, 5b(5ell) con grado de especial protección ambiental, 5c Forestal y Montes y 5c (5EII) Forestal y Montes con grado de especial protección ambiental, donde el PGMO permite la "implantación de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no tengan cabida en suelos urbanos o urbanizables".

En aplicación del artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), deberá ser la Administración Regional la que, de forma excepcional, podrá autorizar actuaciones específicas de interés público con las condiciones establecidas en el artículo 102.

Según la documentación presentada por el solicitante, la instalación cumple en general las condiciones de las norma 5b, 5b (5EII), 5c y 5c (5EII) del PGMO. Por otro lado también queda justificada su no implantación en suelos urbanos o urbanizables ya que por las características del tipo de instalación es aconsejable que ésta se ubique en entornos rurales, siendo la Corporación Municipal la que deberá pronunciarse al respecto de la utilidad pública o el interés social de la actuación.

Es por ello que en aplicación del artículo 95.2 de la LOTURM se somete a informe de autorización por parte de la Administración Regional. En aplicación de lo indicado en el artículo 104.2 de la LOTURM el Ayuntamiento ha de someter la solicitud realizada a exposición pública durante veinte días en Boletín Oficial de la Región; una vez finalizada ésta, se ha de remitir el expediente, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma.

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Juan Carlos Espín Sánchez



101471cf7916070622c07e6377020d0c0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por: JUAN CARLOS ESPIN SANCHEZ	Cargo: Ingeniero de Caminos y Obras Públicas- Técnico de Urbanismo	Fecha/hora: 07/02/2022 13:12
---	---	---------------------------------